

**ESTADO DEL BIENESTAR Y CRISIS ECONÓMICA:
UNA REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA**

**WELFARE STATE AND ECONOMIC CRISIS:
A BIBLIOGRAPHICAL REVIEW**

Autores

María de la O Barroso González

barroso@uhu.es

Universidad de Huelva. Facultad de C.C. Empresariales.

Nelly Julia Castro Vadillo

nellyjulia.castro@alu.uhu.es

Universidad de Huelva. Facultad de C.C. Empresariales

En la presente comunicación, a partir de una revisión bibliográfica, se conceptualiza el Estado del Bienestar para, posteriormente, analizar la evolución experimentada desde sus orígenes hasta la actualidad, prestando especial atención al papel que los diferentes agentes públicos y privados han venido desempeñando en su configuración.

Palabras claves: Estado del Bienestar, crisis económica y política social.

In the present communication, from a bibliographical review, we conceptualize the Welfare State. Later, we analyze the evolution experienced by the Welfare State from the origins up to the current importance, and finally, we analyze the role that the public and private agents have come playing in its configuration.

Keys words: Welfare state, Economic crisis and Social policy.

JEL: I31, I38.

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los fallos del actual sistema capitalista es la generación de desigualdades sociales, las cuales tuvieron su origen a finales del siglo XVIII con el desarrollo del sistema económico liberal a partir de la Revolución Industrial. Dicho sistema dio lugar a la necesidad de elaborar una serie de políticas sociales para enmendar las desigualdades sociales que comenzaba a generar, tales como: sobreexplotación de los trabajadores, desempleo o la progresiva desigualdad de las rentas (Alemán y García, 1999, De Paz, 2003, Rodríguez Cabrero, 1990 y 2004, Berzosa, 2003, entre otros).

En este sentido, podría decirse que el sistema capitalista genera dos problemas fundamentales como consecuencia del liberalismo total de la economía del siglo XVIII: a) aparecen, cada vez como mayor frecuencia, movimientos cíclicos en la economía (grandes períodos de crecimiento que se intercalan con grandes períodos de crisis económicas); y, por otro lado, b) genera una mala distribución de la riqueza (De Paz, 2003), lo cual se erige en el principal objetivo del Estado del bienestar, objeto central de la presente comunicación.

En estos dos últimos siglos las diferencias entre los más ricos y pobres se han agudizado, sobre todo en las últimas décadas en las que el proceso de globalización y liberalización económica han sido más profundo.

En este contexto, ya en el Siglo XVIII podemos encontrar los orígenes del actual Estado de bienestar, el cual ha venido experimentando un importante desarrollo en los países más avanzados, con objeto de corregir el fallo del mercado anteriormente citado, relacionado con la mala distribución de la riqueza.

Por todo ello, la presente comunicación, a partir de una revisión bibliográfica, tiene como principal objetivo analizar los orígenes y desarrollos que ha venido experimentado el Estado de bienestar, haciendo una conceptualización y clasificación del mismo, con objeto de detectar el papel que han ido desempeñando los diferentes agentes públicos y privados en su gestión.

Para ello, dividimos este documento en los siguientes epígrafes y contenidos. En el primero se abordan los derechos sociales como argumento fundamental del desarrollo del Estado de bienestar. Posteriormente, en un segundo epígrafe se tratan la definición, objetivos y características principales del Estado de bienestar. En un tercer epígrafe se describen los distintos tipos de Estados de bienestar. Por último, se describe la evolución y crisis del Estado de bienestar para, finalmente, plantear el debate actual y las nuevas propuestas que se están implementando con la idea de mejorar la gestión del mismo.

2. BIENESTAR Y DERECHOS SOCIALES

2.1. El concepto de Bienestar

Por Bienestar podemos entender todas aquellas medidas tomadas en la sociedad para satisfacer las necesidades de las personas y grupos. Dicho término comprende la acción social, no sólo de los poderes públicos, sino, también, por parte de los agentes privados como la familia, entidades mercantiles, o las entidades no

lucrativas, que pueden contribuir a la mejora de la calidad de vida de los individuos en cualquiera de sus vertientes (Alemán y García, 1999).

La primera de las acepciones que da el diccionario de la Real Academia sobre bienestar dice así: *Conjunto de las cosas necesarias para vivir bien*, pudiéndose decir, por tanto, que el bienestar material dependerá de las retribuciones que un individuo, o una economía familiar, consiga para satisfacer sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido...

En otras palabras el bienestar estará estrechamente relacionado con la ausencia de privaciones. Por el contrario, la gente que padece hambre o malnutrición, que no dispone de una vivienda, y si la tiene no cuenta con agua potable o servicios de luz eléctrica, o que vive con su familia o tiene poca ropa con la que vestirse, no ha alcanzado el bienestar. En la actualidad son muchas las familias que se encuentran en esta situación (Berzosa, 2003).

Actualmente estamos viviendo la grave crisis del desempleo que representa casi el 19% en España (INE, 2010), lo que ha devenido en un paro masivo, por ello hay muchas familias que se encuentran en situación de pobreza porque sus ingresos no alcanzan el 60% del sueldo mínimo. De un modo aproximado podemos decir que todas ellas no han alcanzado el bienestar, pues se hallan lejos de tener los bienes necesarios para vivir bien, ya que como mucho sobreviven, y ello en malas condiciones.

Por otro lado, el bienestar, no sólo dependerá de los ingresos individuales y familiares, sino además de la esperanza de vida y de las posibilidades de acceso a la salud y educación. Por lo tanto, el bienestar dependerá de las oportunidades tanto individuales como colectivas que permitan el acceso a la salud y educación. Por tanto, en términos macroeconómicos, el bienestar de una colectividad dependerá del grado de desarrollo de un país (Berzosa, 2003).

Una economía de mercado da lugar a una desigualdad, la cual va en detrimento del bienestar de los individuos que se quedan en peor situación, y esa desigualdad no se corrige por sí misma. Según Berzosa (2003), la corrección de las desigualdades se alcanza con la subida de los salarios reales, lo que dependerá de la gran participación de los sindicatos –agentes privados-, y del planteamiento de políticas públicas –agentes públicos- que corrijan las insuficiencias del mercado en la educación, salud, empleo, pensiones, vivienda, inmigración, y otros servicios de asistencia social.

Ciertamente, los países desarrollados, sobre todos los países europeos, como Reino Unido, Francia, Holanda, Alemania, Austria, Luxemburgo, han llevado a cabo políticas sociales, después de la segunda guerra mundial, que han articulado lo que se ha conocido como Estado de bienestar. En todos estos países, las prestaciones sociales y la educación se han convertido en derechos sociales que adquieren el carácter de universales.

Así, en todos los países desarrollados, existen tres pilares fundamentales que contribuyen a mejorar el bienestar social: la familia, basada por el principio de

reciprocidad; el mercado, basado en el intercambio y el Estado que trata de redistribuir (Montagut, 2004 y Rodríguez, 2004).

En el siguiente epígrafe se pretende orientar el discurso sobre la definición y características de los derechos sociales con el objeto de justificar la idea de que existen necesidades humanas básicas universales como punto de partida para lograr acuerdos inter-subjetivos que posibiliten su reconocimiento y realización a través de políticas sociales acordes con la problemática económica actual.

2.2. Derechos sociales: conceptualización y características

Se puede decir que los derechos sociales son los que garantizan universalmente a todos los ciudadanos por el hecho de serlo, el acceso a los medios necesarios para tener unas condiciones de vida dignas.

Su reconocimiento en la historia de los Derechos Humanos fue posterior a la de los derechos civiles y políticos¹, de allí que también sean denominados derechos de la segunda generación. Se desarrollaron a finales del siglo XIX y a comienzos del siglo XX y están constituidos por los derechos económicos, sociales y culturales, incorporados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948,. A partir de aquí, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho.

Los derechos sociales no pueden entenderse sin una comprensión de las transformaciones del Estado en su tránsito del Estado liberal al Estado social² y sin un conocimiento de las causas económicas, históricas y sociales acaecidas durante el siglo XIX y que produjeron los profundos cambios en su organización.

El Estado liberal-burgués fue un Estado pasivo, sólo interesado por el reconocimiento formal de ciertos derechos y libertades (sin preocuparse de las realidades concretas que rodean a cada ciudadano) conocidos como derechos de primera generación (derechos civiles y políticos)³. Para nada debía interferir en la vida económica, ni en los flujos del mercado (Martínez de Pisón, 1998).

Sin embargo, a partir de la mitad del siglo XIX, los cambios estructurales van a ser de tal magnitud que se incrementarán sucesivamente las desigualdades sociales, ya que el desarrollo del capitalismo se establecerá como la única regla a seguir. A raíz

¹ Los derechos civiles y políticos se constituyen a partir de la Revolución francesa. Son los denominados derechos de **primera generación**, que aparecen reflejados en la Declaración de derechos del hombre, conciben al hombre como titular y sujeto de derechos, y son los siguientes: el derecho a la vida y a la integridad física y moral, libertad religiosa, libertad de pensamiento, libertad de expresión y el derecho a la información, la libertad de reunión y asociación, derecho a la propiedad, derecho a participar en la vida política y el derecho de resistencia a la autoridad (Martínez de Pisón, 1998:26).

² El Estado social se erige en la extensión de la política social a las clases medias y a otros campos del bienestar social con las Leyes de Bismarck, que tienen una orientación conservadora al concebir a la política social como integración desde arriba de las clases trabajadoras, por la falta de libertad (Rodríguez, 1990: 220).

³ La función primordial del Estado liberal era evitar que terceros se entrometan en los ámbitos delimitados por dichos derechos.

de ello surgen nuevos movimientos sociales que reivindicarán más igualdad y mejores condiciones de vida y trabajo.

Como consecuencia de ese desarrollo indiscriminado del sistema capitalista de mercado, en 1929 estalla la crisis económica más grave del Siglo XX. A partir de esa fecha, las diferentes experiencias para superar las tensiones sociales confluirán en la aparición del Estado de bienestar Keynesiano, que se fundamentará como un modelo político (que concibe la política social como una expansión de los derechos sociales o una materialización de los derechos políticos y democráticos) tras la Segunda Guerra Mundial (IIGM en adelante) (Rodríguez, 1990), el cual se comenta en los siguientes epígrafes.

De esta forma, puede decirse que en ese capitalismo salvaje, que genera grandes desigualdades, tal y como reconoce Martínez de Pisón (1998), *los derechos sociales no son sino la encarnación de las viejas reivindicaciones de los movimientos de los obreros*. Pues, suele entenderse que, por su origen, son derechos ligados a la clase social que los reivindicó, es decir, derechos de los trabajadores, fruto del reconocimiento de una exigencia de los individuos sobre alimentación, vestido, educación, salud, etc., destacando que en sus orígenes (siglo XIX) participaron, tanto, los partidos socialdemócratas y a los movimientos sindicales, así como, la doctrina social de la iglesia⁴.

La dinámica por la modernidad ha producido revisiones en el rol del mercado y del Estado, y diversas concepciones de los derechos de ciudadanía. Para algunos se ha producido una progresiva definición y afirmación de los derechos civiles, políticos y sociales. El debate ha permanecido abierto. *Hay quienes sostienen que no se puede incluir los derechos sociales en los derechos de ciudadanía*. El argumento estriba en: *los derechos sociales son derechos de naturaleza diversa respecto a los civiles y los políticos*. Estos últimos marcan un límite al poder político del Estado y aumentan el poder de los individuos. Por su parte, los derechos sociales, según la interpretación dominante, requieren una intervención del Estado en la sociedad (Alpa, 1992; Ardigo, 1993; Donati, 1993 y Paci, 1990 en Herrera, 1998:20). Incluso, hay quienes argumentan que los derechos sociales son actualizaciones de los derechos civiles y políticos.

No obstante, el punto de partida es considerar que el individuo y la sociedad no son dos categorías aisladas y contradictorias, sino dos términos en implicación recíproca, de tal modo que no pueden realizarse el uno sin el otro⁵.

La recepción de los derechos sociales en las Constituciones no tuvo lugar hasta la Constitución de Querétaro -en México- de 1917, que fue la primera en darles una

⁴ Ya sea con la publicación de: la Encíclica Rerum novarum de 1891 (que denuncia la situación angustiada en que vivía el proletariado, la lucha entre ricos y pobres); la Encíclica Pacem in terris de 1963, proclamando que: *el hombre tiene derechos y deberes universales, inviolables que no pueden renunciarse bajo ningún concepto*; y, la Encíclica Laborem exercens de 1981, escrita por Juan Pablo II en el ámbito laboral, sobre el derecho al trabajo, a la promoción de políticas de empleo para jóvenes, mujeres con cargas familiares, minusválidos, emigrantes y trabajadores agrícolas (Osés, 1967 y Rivero, J., 1987: 402 y ss.).

⁵ De tal forma, no hay posibilidad de hablar de la libertad si su establecimiento y garantías formales no van acompañadas de unas condiciones mínimas que hagan posible su ejercicio real, esto es, la dignidad humana, es una condición para el ejercicio de la libertad.

amplia acogida. Poco después, la Constitución de Weimar, de 1919, trató de conciliar los derechos individuales y sociales. Dicha Constitución influyó en las Constituciones que se elaboraron tras la Primera Guerra Mundial (IGM en lo sucesivo) y en la de la Segunda República Española, de 9 de diciembre de 1931 (Pérez, A. E., 1995 y Pisarello, G., 2007).

Son derechos que aparecen recogidos en las constituciones nacionales en el capítulo correspondiente a los derechos y deberes que establece el estatuto del nacional o del ciudadano y que compromete a los sucesivos gobiernos a su realización.

Se ha dado por hecho que el término derechos sociales es el más adecuado para referirse al conjunto de derechos que constituye el elenco de los derechos de segunda generación⁶. Sin embargo, la heterogeneidad de estos derechos hace difícil su caracterización. Además, también resulta difícil la elección entre las diferentes alternativas terminológicas. Así, por ejemplo, hay quien utiliza el término completo de *derechos económicos, sociales y culturales*, *derechos económicos y sociales* o, sencillamente, *derechos sociales*. Éstos tienen, sin duda, un núcleo en común⁷. No obstante, otros prefieren nombrarlos *derechos de prestación* o *derechos de crédito* o *derechos fundamentales prestacionales*. Así como, *derechos de los trabajadores*, *derechos de igualdad* o incluso, *derechos colectivos* (Martínez de Pison, 1998).

Por otro lado, son varios los autores que han manifestado las dificultades de perfilar los rasgos característicos de los derechos sociales, advirtiendo que los derechos sociales resultan ambiguos, imprecisos y carentes de homogeneidad (Martínez de Pison, 1998; Contreras, 1994:16; y Prieto Sanchís, 1995:13). No obstante, con un denotado sentido crítico, han mostrado con más claridad los rasgos específicos de los derechos sociales. Por ello, en base a la línea trazada por Contreras y Prieto Sanchís, consideramos que los derechos sociales se caracterizan por las siguientes peculiaridades:

Los derechos sociales son derechos de prestación

Los derechos sociales son derechos de prestación o de crédito porque, frente a los derechos de la primera generación, exigen que el Estado actúe, planifique y materialice políticas sociales concretas a favor del bienestar de los ciudadanos (Martínez de Pison, 1998). De esta forma, el Estado debe responsabilizarse de la situación material de los individuos y, en su caso, debe procurar la satisfacción del individuo⁸.

⁶ Por su parte, el derecho al medio ambiente, que se configura como derecho de **tercera generación**, surge en la doctrina en 1980 (para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida) y se vincula con la solidaridad. Normalmente se incluyen en ella derechos heterogéneos como el derecho a la paz, a la calidad de vida o las garantías frente a la manipulación genética (es una manifestación, ante nuevas amenazas, de derechos de primera generación).

⁷ Los términos *derechos económicos, sociales y culturales* o *derechos económicos y sociales* tiene en su favor que son los empleados en las declaraciones internacionales de derechos e, incluso, en los textos constitucionales.

⁸ Precisamente por este carácter, son derechos que se convierten en exigencias de actuar y en requerimientos por parte de los ciudadanos para que el poder público actúe (Haarscher, 1991:39 en Martínez de Pison, 1998), ya que estos derechos, por ejemplo, se convierten en exigencias para la construcción de hospitales, de escuelas, financiación de la medicina y la educación, etc., y en la

Precisamente, debido a esta caracterización: prestacional, los derechos sociales, se diferencian de los derechos civiles y políticos, en cuanto a que los últimos aparecen como derechos de autonomía y como derechos de participación. Así, los derechos de autonomía son derechos basados en una concepción de libertad positiva del individuo en la que el Estado no puede decidir por él a la hora de actuar, disfrutar y vivir; sin que nadie pueda interferir en cada una de sus acciones. Básicamente esa autonomía se disfruta en contra del Estado.

Por el contrario, los derechos sociales tienen por objeto la prestación, por parte del Estado, de bienes o servicios a los individuos, tales como: la educación, los derechos de los niños a la protección de los padres y de los poderes públicos, el derecho al trabajo y remuneración suficiente, el derecho de acceso a la cultura y al desarrollo integral de la personalidad, el derecho de la familia a la protección social, económica y jurídica de los poderes públicos, el derecho a la formación profesional, seguridad e higiene en el trabajo, el derecho a la Seguridad Social, el derecho a la salud, el derecho a disfrutar del medio ambiente, el derecho a una vivienda digna, los derechos de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, derecho de los mayores, los derechos de los consumidores y usuarios a la defensa de la seguridad, la salud y de sus intereses. En definitiva, en este caso, podría decirse que el Estado participa de una forma activa a la hora de asegurar el cumplimiento de los derechos sociales.

Los derechos sociales son de titularidad individual de carácter empírico, que inspiran en una concepción empírica y realista del ser humano

En primer lugar, los derechos sociales son de titularidad individual porque se *entiende que son los individuos particulares los que solicitan, ejercen y disfrutan este tipo de derechos* (Martínez de Pisón, 1998). Por tanto, son derechos de un individuo determinado y no del grupo o de la colectividad a la que pertenecen. Se refiere a derechos del hombre como trabajador, como joven, como anciano, como disminuido, etc., derechos que tienen que ver con multitud de circunstancias y contingencias que rodean al ser humano concreto en sus situaciones vitales (Contreras, 1994:24)⁹.

En segundo lugar, la concepción empírica y realista de los derechos sociales hace referencia al hombre con sus necesidades básicas en sus relaciones. Así, el concepto de *necesidad básica* revela una especial trascendencia en el diseño del concepto del hombre real y de los rasgos de los derechos sociales. Estas necesidades están relacionadas con hechos objetivos, en los que se verifica la carencia de un individuo en su entorno –alimento, vestido, vivienda, educación u otras condiciones materiales–, imprescindibles para llevar una vida digna (no se refiere, por tanto, a preferencias personales, ni deseos, ni están sujetas a intereses personales). De ahí, se entiende que las formas de abordar distintas soluciones a las necesidades hayan variado con el tiempo. Así como, el concepto de necesidad y su concreta provisión deberá ajustarse a los tipos reales de sociedades existentes¹⁰.

implantación de numerosos servicios sociales que promuevan una vida digna a los ciudadanos.

⁹ Distinto es que, en el marco del proceso de especificación de derechos que se ha producido en los últimos tiempos, los derechos sociales sean derechos atribuidos a grupos como las mujeres, niños, ancianos, discapacitados, desempleados, etc., y que una persona pueda disfrutar de la solidaridad general que ha adoptado las políticas sociales.

Asimismo, se postula que las necesidades constituyen el fundamento de los derechos sociales. Estas necesidades se caracterizan por: a) ser básicas y necesarias para llevar una vida digna¹¹; b) ser objetivas, pues su carencia es externa al individuo y, por tanto, constatable; y c) ser universales, ya que las poseen todos los hombres.

Los derechos sociales remiten a un concepto de libertad configurado a partir de la igualdad

Se dice que los derechos de primera generación son derechos de libertad, mientras que los derechos de segunda generación son derechos de igualdad. Estos últimos, -los derechos de igualdad-, se fundamentan por su condición instrumental, por ser complemento de los derechos de libertad en el logro de condiciones para el ejercicio de los derechos sociales (Prieto1990).

Así los derechos sociales se configuran como derechos de igualdad; con ellos, se pretende dotar a todos los ciudadanos de unas mínimas condiciones materiales de vida, de poder disfrutar de ciertas condiciones de igualdad con la que realizar sus deseos e intereses. En lugar de la ya clásica oposición entre derechos, unos ligados al valor de la libertad y otros al valor de la igualdad, convence más la tesis de que también el valor de la libertad sustenta los derechos sociales, aunque sea un concepto que se construya a partir de la igualdad, en conexión con las pretensiones de las políticas sociales y de las acciones redistributivas del Estado de bienestar.

Los derechos sociales son un elemento de solidaridad social

Según Durkheim, en Martínez de Pisón (1998), los derechos sociales son instrumento de conexión interna de las sociedades, en las que se implementan, dado que uno de sus objetivos es la superación de las diferencias sociales, de las desigualdades de riqueza entre ricos y pobres. Por ello, el Estado cumple un importante papel equilibrador entre unos y otros, a través de la utilización de los instrumentos fiscales que están a su servicio y a través de la programación de políticas sociales.

Pero ante todo, los derechos sociales son derechos solidarios porque implican una especial y estrecha vinculación de la conciencia individual con la colectiva, ya que cada uno se compromete en el bienestar de los demás, en procurar que todos tengan un mínimo vital. De tal forma que, bajo el escudo del Estado de bienestar, los derechos sociales han sido un potente instrumento de consenso y de legitimación del poder (Lucas, 1993,18). Precisamente, cuando éstos han fallado, ha sido cuando se ha puesto en tela de juicio la misma existencia del modelo del Estado de bienestar¹².

¹⁰ Ello nos lleva a la necesidad de analizar el concepto relativo de pobreza (aquellos que viven con menos del 60% de la renta per cápita del país en el que vive).

¹¹ Se identifica con medios de vida necesarios como alimento para satisfacer el hambre, el vestido para cubrirse del frío, salud para curar las enfermedades, prestaciones sociales, etc., que determinan el mínimo vital de todo ser humano.

¹² Lo cierto es que con este rasgo se quiere resaltar otra idea central que separa a los derechos civiles y políticos (de concepción individualista) de los derechos sociales (de idea societaria), pues, éstos últimos, tiene en consideración la diversa situación de los ciudadanos y que busca la función social de los derechos y de las instituciones.

De esta forma, los derechos sociales, son parte del mecanismo por el cual el individuo es, no aislado, sino absorbido por la sociedad, permitiéndole beneficiarse y, al mismo tiempo, contribuir al bienestar colectivo (políticas de promoción social, políticas fiscales). En cuanto mecanismo de integración, los derechos sociales ejercen un papel decisivo en la preservación de la cohesión social.

Como conclusión al presente epígrafe, de una forma esquemática, en el siguiente cuadro se resumen las principales diferencias que pueden destacarse entre los derechos de primera generación (derechos civiles y políticos) y los de segunda generación (derechos sociales).

Cuadro 1. Derechos civiles y políticos vs derechos sociales

CARACTERÍSTICAS	DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	DERECHOS SOCIALES
Origen	S. XVIII (Revolución Francesa)	SXIX (Revolución Industrial) desarrollo capitalismo y desigualdades
Sobrenombre	Derechos de 1ª generación	Derechos de 2ª generación
Papel Estado	Pasivo	Activo (Prestacional)
Desarrollo	Estados liberales	Estados socialdemócratas
Titularidad	Individual (personal)	Individual (personal por pertenecer a un grupo)
Carácter	Subjetivo	Objetivo
Tipo de derecho	Libertad y participación	Igualdad a partir de la libertad
Ejercicio del derecho	Individual	Solidario

Fuente: elaboración propia.

3. ESTADO DE BIENESTAR: CONCEPTO, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

3.1 Conceptualización del Estado de bienestar

Si bien pueden encontrarse conceptualizaciones diversas sobre las formas y funciones del Estado del bienestar, existe un entendimiento generalizado de que esas políticas deberán estar encaminadas a corregir los aspectos más negativos e incómodos de la desigualdad social¹³. Gómez Bahadillo (2001) considera que su fundamento radica en la intervención del estado y en el principio de solidaridad. De tal forma, que el reparto de la riqueza, especialmente a través de los sistemas de protección social, es posible gracias a la solidaridad de algunos grupos y de unas generaciones con otras. Por ello, la importancia en el planteamiento de estructuras necesarias para forjar valores sociales por medio de políticas concretas en aspectos que afectan al bienestar ciudadano, es una tarea más del Estado de bienestar (Alemán B. y Ramos L., 2006: 187).

El Estado de bienestar se podría definir como el encargado de llevar a cabo una serie de medidas que permitan a los ciudadanos de una nación el acceso a un mínimo de servicios que hagan posible su supervivencia, dentro del modelo de economía de mercado. Es decir, representa un determinado comportamiento del sector público de las economías occidentales que buscan cubrir buena parte de las

¹³ Para profundizar en la conceptualización del Estado del Bienestar puede consultarse a VVAA (1987); Briggs, A., (2002:18); Esping-Andersen, (2004) y Gough (1982: 111).

necesidades sociales, colaborando de forma apreciable en el crecimiento económico, en aras de mantener la economía de mercado.

En definitiva, se puede considerar que el Estado de bienestar es un conjunto de actividades, medidas y normas a las que recurre el poder estatal con el fin de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, ya sean éstos los trabajadores o la población en general.

No en vano, la existencia de fallos en la economía de mercado impulsa al gobierno a actuar e intentar paliar tales fallos, y así perpetuar el sistema. Hay que buscar un equilibrio entre eficacia y equidad, donde se asuman los fallos del mercado desde el punto de vista distributivo, pero que tampoco, se pretenda desde una solidaridad mal entendida, mantener instituciones que frenen la capacidad de crecimiento, porque pondría en entredicho la seguridad frente a los riesgos sociales. El papel del Estado, aunque tenga que revisarse, sigue siendo insustituible en la provisión de servicios de carácter social en aspectos tales como la vejez, la enfermedad, el empleo, la educación, la exclusión de los más necesitados... etc.

Asimismo, pueden identificarse varios tipos de intervención del Estado de bienestar que afectan directamente a los ciudadanos, como el planteado por Navarro (2004:15-32). ya sea en: a) *servicios públicos*, principalmente, como la sanidad, la educación, el apoyo a las familias, servicios sociales, y la vivienda; b) *transferencias sociales* de fondo públicos de unos ciudadanos (trabajadores y empresarios) a otros, como las pensiones de vejez, viudedad o discapacidad; c) *intervenciones normativas*, leyes y normas mediante las que el Estado u otras unidades administrativas contribuyen a consolidar el bienestar y a proteger a los ciudadanos; y d) *intervenciones públicas* que buscan establecer condiciones laborales favorables para el desempeño del trabajo de los ciudadanos.¹⁴

Al final todo se reduce a un problema de compatibilizar la eficiencia y la equidad, y por tanto, al desarrollo de una política económica que logre que tales objetivos se cumplan a la vez.

Todas estas formas de actuación en los Estados de bienestar han dado lugar a la aparición de diferentes modelos, los cuales son analizados y caracterizados en el siguiente apartado.

3.2. Objetivos y características del Estado de bienestar

Los objetivos del Estado de bienestar surgen de la cobertura de necesidades económicas y sociales al hilo de los fallos del mercado y del propio crecimiento económico, las instituciones sociales buscan la *eficiencia, la equidad y el desarrollo de una administración factible*. Por ello, estos tres aspectos pueden ser considerados como objetivos finales del Estado de bienestar. Pero para el logro de los mismos, previamente, y conforme con Barr (1993), deben ser abordados otros objetivos, que serían los *objetivos intermedios* en la medida de que éstos harían

¹⁴ Para un estudio en profundidad sobre las actuaciones del gobierno puede consultarse los autores: Sotelo, (1999: 349) y Montoro y Montoro, (1996).

posible la mejor distribución de los recursos y el reparto de los riesgos por parte del Estado de bienestar. Entre estos objetivos podemos destacar los siguientes:

1. *Macroeficiencia*. Un reparto eficiente del PNB debe afectar positivamente a las instituciones del Estado de bienestar, en función de las necesidades básicas. Por ejemplo: la política ejecutada debería evitar distorsiones en el mencionado reparto, de tal manera que no se incurriera en costes elevados que sólo complicaría la resolución de los problemas abordados.

2. *Microeficiencia*. La política económica desarrollada debería asegurar la división eficiente de la totalidad de las fuentes de ingresos del Estado de bienestar, por ejemplo: en tratamientos médicos, educación, vivienda, etc.

3. *Incentivos*. Debe eliminarse los efectos adversos que la política de reparto pueda provocar en la oferta de trabajo y el ahorro, aunque este aspecto quedaría relativamente logrado si de lo que se trata es de cubrir auténticas necesidades.

El logro de estos tres objetivos intermedios posibilitaría la eficiencia del Estado de bienestar como objetivo final. Incluso, podría llegar a ser tan eficiente como el mismo mercado (Barr, 1993).

4. *Disminución de la pobreza*. Aunque resulte obvio decirlo, todo ser humano tiene derecho a un mínimo nivel de subsistencia, sobre todo cuando en España, por ejemplo, existen ocho millones de pobres (según informes anuales de Cáritas) o en el mundo la sexta parte de la población (alrededor de mil millones de personas) sólo disponen de un dólar diario para cubrir sus necesidades básicas (Informe del PNUD, 1996). Además la participación en la renta mundial del 20% correspondiente a las personas más pobres del planeta fue del 1,4% en 1993 frente al 2,3% de 1980. En el caso del 20% de las más ricas estos porcentajes fueron del 85 y 70%, respectivamente.

5. *Seguridad humana*. El anterior aspecto relativo a la pobreza suele estar interrelacionado con los problemas de enfermedad y desempleo. Y por ende con el de *ciudadano*, como uno de los logros más significativos de las democracias modernas.

6. *Pensiones de vejez*. Tanto a lo referente a la jubilación del contribuyente como de la situación de viudedad, en el caso de que no haya cotizado.

Estos tres objetivos intermedios, posibilitan una mejora del nivel de vida y el objetivo final de equidad para el Estado de bienestar.

7. *Igualdad vertical*. El sistema imperante debería de buscar la más justa redistribución de la renta, de los más ricos a los más pobres, tanto de manera personal, como regional, nacional y supranacional.

8. *Igualdad horizontal*. También el sistema debería tener en cuenta otros aspectos que afectan al reparto, como son la edad, el tamaño de la familia, la composición de ésta, etc.

9. *Dignidad del ser humano*.

10. *Solidaridad social*. Ambos aspectos son otros dos principios fundadores de las sociedades modernas occidentales, los cuales posibilitarían la integración social de los marginados.

11. *Inteligibilidad*. El sistema debería ser simple, operativo, fácil de entender y lo más económico posible.

12. *Ausencia de abuso*. Lo que también mejoraría la eficiencia del sistema y el resto de objetivos anteriores.

En conclusión, el logro de estos doce objetivos intermedios posibilitaría la obtención de la eficiencia, la equidad y una administración factible, como objetivos finales, pero sobre todo la mejora del nivel de vida, la disminución de las desigualdades sociales y la integración social.

Respecto a las características del Estado de Bienestar, a continuación se recoge las siguientes características descritas por Mishra, (1989), las mismas que se consideran que dan sentido a su existencia (en igual sentido, dichas características, son tomadas en cuenta por las autoras Alemán y García, 1999). Estas características son:

1. Intervención estatal en la economía para mantener el pleno empleo o, al menos, garantizar un alto nivel de ocupación.

2. Provisión pública de una serie de servicios sociales universales, incluyendo transferencias que cubran las necesidades humanas básicas de los ciudadanos en una sociedad compleja y abundante.

3. Responsabilidad estatal en el mantenimiento de un nivel mínimo de vida, entendido como un derecho social, es decir, no como caridad pública para una minoría, sino como un problema de responsabilidad colectiva hacia todos los ciudadanos de una comunidad nacional moderna y democrática. Intentaría, por tanto, eliminar, o al menos disminuir, la pobreza y la marginación.

Una vez descritos someramente los objetivos y características que deben estar presente en el Estado de Bienestar, a continuación se analizan los diferentes modelos o formas de organización que puede adquirir el Estado de Bienestar.

4. TIPOLOGÍAS DE ESTADOS DEL BIENESTAR

El Estado de bienestar constituye un modelo ideal de provisión universal de protección mediante servicios sociales articulados a través de políticas sociales. Una clasificación más detallada de estas mutuas relaciones y de las implicaciones que se derivan de la vinculación entre Estado de bienestar e ideologías se recogen en diferentes clasificaciones realizadas por Alemán y García (1999); Alemán y Ramos (2006:183-186); Ochando (1999); González (2009) y Pampillón (2008), entre otros. Éste último, destaca el modelo nórdico como el tipo de modelo que debería servir de ejemplo para el resto de países por su eficiente desarrollo económico, esto es, seguridad, estabilidad y crecimiento en dichos países.

En este sentido a continuación comentamos brevemente los principales modelos de Estados de bienestar que han venido predominando tras la II GM hasta la actualidad.

4.1. Modelo Liberal

El modelo liberal desarrolló prácticas de bienestar en los países europeos anglosajones. También se desarrolla en los Estados Unidos, Canadá y Australia (González, 2009).

Este modelo entiende la pobreza como un problema del individuo y no como un problema estructural de la sociedad. Desde este paradigma se considera que la sociedad es capaz de pactar su propia provisión social ante situaciones de necesidad.

Este modelo está caracterizado por una provisión o medidas preventivas menores. De tal forma que la asistencia social del Estado es mínima, actuando como medida de último recurso para asegurar una asistencia básica del individuo, ya que, en primer lugar, los beneficios que reciben dependen, fundamentalmente, de sus propios ahorros.

Los subsidios se dirigen en mayor medida hacia la población en edad de trabajar y los jóvenes (por ejemplo, cada familia recibe una asignación por hijo, que se transforma en "ingreso mínimo"), y en menor medida hacia las pensiones. El acceso a los subsidios está condicionado en mayor medida a la empleabilidad (por ejemplo, se condicionan los subsidios a que la persona haya trabajado anteriormente o esté buscando trabajo).

En lo que se refiere al mercado de trabajo, los gastos en políticas activas -de promoción de empleos, educación y calificación de trabajadores-son relativamente importantes. Sin embargo, medidas preventivas, tales como la de la Seguridad Industrial son menores que en otros modelos; y los sindicatos tienen un menor poder de participación en las decisiones, ya sean éstas del Estado o de los empresarios. Esta es una de las razones por las que estos países tienen una mayor dispersión de la renta y un mayor número de empleos con bajos salarios, lo cual se traduce en unas menores tasas de desempleo.

Por tanto, en este modelo, el mercado prevalece como mecanismo de previsión de recursos, mientras que el Estado sólo interviene para corregir sus fallos, fundamentalmente con el objetivo de que los pobres se inserten en el mercado (Skocpol, 1995; Hill y Bramley, 1986), y, de esta forma, puedan mejorar sus niveles o calidad de vida.

4.2. Modelo Bismarkiano

El modelo Bismarkiano es un modelo conservador que se desarrolla en la Europa occidental, en países como Alemania, Francia, Bélgica, Austria y Holanda.

Entre sus precursores destaca la labor del Canciller Bismarck¹⁵ y autores como Daly (2001) se refieren a este modelo bismarckiano como el modelo alemán altamente organizado y regulado por una variedad de instituciones e intereses.

Este paradigma se caracteriza por poseer una arraigada conexión entre la economía y la sociedad. Asimismo, dicho modelo se basa en la legitimidad del Estado para proporcionar la integración social y el desarrollo económico (Isuani 1999), ya que, tanto el Estado como las instituciones públicas intervienen en los procesos socioeconómicos.

Además, se destaca en el modelo que la concesión de los beneficios sociales se hace a partir de criterios de clase y representación política. De tal forma que los beneficios sociales no constituyen derechos universales y el Estado sólo proporciona beneficios cuando las familias no lo consiguen por sí mismas.

Los Estados de bienestar bismarckianos se fijan en base al seguro social ligado al salario del ciudadano. Por tanto, el acceso al sistema de bienestar implica un trabajo formal y el pago de un seguro social.

Se puede decir que este modelo es un sistema corporativo, cuyo objetivo serían reforzar la estratificación social y de la familia tradicional, puesto que este esquema de reciprocidades se sustenta en las prestaciones sociales ligadas, en principio, al empleo de hombres adultos y sus familias (Esping-Andersen, 1993).

4.3. Modelo Nórdico

El modelo nórdico o, también conocido como socialdemócrata, se desarrolló en Dinamarca, Finlandia, Suecia y Noruega, surgiendo a partir de dos experiencias: el modelo beveridgeano y el modelo socialdemócrata escandinavo, ambos como consecuencia de los problemas concomitantes de la II GM.

El beveridgeano surge a finales de la Guerra con el Informe Beveridge de 1942 en el que se recomendaba un sistema de *seguridad social unitario* financiado a través de contribuciones de todos los ciudadanos, del Estado y de empleadores, aunque con cobertura universal, ante contingencias como la enfermedad, el desempleo y la vejez. Incluía pensiones familiares, beneficios por maternidad y apoyo a las viudas.

¹⁵ Promulgó las Leyes de pobres o la legislación social alemana, entre la que se encuentra la Ley del Seguro de Enfermedad de 1883, la Ley de Accidentes de Trabajo de 1884 y la Ley de Seguro de Enfermedad, jubilación y defunción de 1889.

Además, un servicio nacional de salud (atención médica gratuita con cobertura universal) y un sistema de asistencia nacional (para complementar los subsidios de la Seguridad Social cuando fueran insuficientes), orientados al logro del mínimo de subsistencia deseado y adoptando el objetivo del pleno empleo como política de Estado, extendiendo los beneficios a la educación, la vivienda y la atención especializada a niños.

Trató de dar respuesta a lo que se denomina la cuestión social basada en la consideración de la clase obrera como un actor político y en la extensión del sufragio, que obligaba a los partidos políticos a legitimarse (Isuani, 1991).

Por otro lado, el modelo nórdico o socialdemócrata se encuentra vinculado a la política keynesiana y de recursos humanos, llegando a denominarse *políticas activa del mercado laboral*. Su principal objetivo es erradicar el desempleo (Esping-Andersen y Corpi, 1993).

En consecuencia, ambos modelos de bienestar conciben los riesgos como consecuencia del funcionamiento del mercado y por ello asumen el bienestar de todos los ciudadanos (no sólo de los pobres o asalariados) como una *cuestión social* de responsabilidad colectiva y solidaria.

De ahí que, este paradigma de Estado de bienestar presenta el nivel más alto de protección social y su característica principal es la provisión universal basada en el principio de ciudadanía, es decir, que existe un acceso más generalizado, con menos condiciones, a las prestaciones sociales.

En lo que respecta al mercado de trabajo, estos países se caracterizan por importantes gastos (relativos) en políticas activas con el objetivo de la reinserción rápida en el mercado de trabajo de los desempleados. Se caracterizan también por un elevado número de empleos públicos. Por su parte, los sindicatos tienen una elevada afiliación y un importante poder de decisión lo que provoca una baja dispersión de los salarios (una distribución más equitativa de la renta).

El modelo nórdico se caracteriza también por su elevada recaudación fiscal que corresponde a los impuestos y contribuciones sociales del empleado y empleador.

Por otro lado, además se puede decir que los estados nórdicos son estados relativamente homogéneos en términos de etnicidad y religión, de larga tradición democrática, de respeto por los derechos humanos y de estado de derecho.

Entre 1870 y 1918 tuvieron lugar: la abolición del trabajo de menores, las pensiones para personas adultas pobres, los seguros de riesgos profesionales, los fondos para seguro de enfermedad. Entre 1919 y 1950 se produjo una importante extensión de los derechos sociales, el movimiento obrero tuvo un papel fundamental consiguiendo la extensión de relaciones laborales autónomas, por medio de acuerdos entre patrones y sindicatos, una tasa alta de organización de todos los asalariados, incluyendo mujeres. Una colaboración efectiva entre los líderes de clases sociales y el nuevo grupo de "ingenieros sociales" que se unieron a los partidos socialdemócratas.

El universalismo es una de las características principales del modelo nórdico, junto con la financiación por impuestos, la provisión pública de transferencias y servicios, énfasis en los servicios sociales personales, provisiones de alta calidad y tasas de compensaciones altas e igualitarias.

4.4. Modelo Sureño

Este modelo corresponde a los países que han desarrollado un Estado de bienestar más tardíamente (años setenta y ochenta), tales como: Grecia, Italia, España y Portugal.

Este paradigma sureño tiene como base la familia, la cual resulta imprescindible en la provisión de bienestar social a sus ciudadanos (Hillmert, 2001), quedando, de esta forma, relegada la intervención pública.

En este sentido, el Estado garantiza un nivel básico de seguridad social asumiendo la existencia de una ayuda informal provista por redes familiares.

Participa de las características del modelo bismarckiano (el principio de acceso a la protección –ser trabajador- y sobreprotege a los jubilados frente a la población activa –las pensiones superan con creces en su cuantía a la ayuda al desempleo-). Aunque coexisten en él las prestaciones, como la salud y la educación, de ámbito universal – como el modelo socialdemócrata-.

Se trata del modelo social con menores gastos y está fuertemente basado en las pensiones y en unos gastos de asistencia social muy bajos. Existe en estos países una mayor segmentación de los derechos y estatus de las personas que reciben subsidios, que se refleja en un acceso muy condicionado a las prestaciones.

La característica principal del mercado del trabajo es la fuerte protección del empleo (no confundir con protección del trabajador o subsidio de desempleo) y el recurso a la jubilación anticipada como forma de mejora del empleo. Los sindicatos tienen una presencia importante asegurada por la extensión de los acuerdos alcanzados en negociaciones colectivas. Nuevamente, esto tiene como resultado una menor dispersión en los salarios.

Como resumen del presente epígrafe, en el que se analizan los diferentes tipos o modelos de Estados de bienestar, en el siguiente apartado realizamos un análisis comparativo de las características principales de cada uno de ellos, con objeto de tener una visión general de sus diferencias y similitudes.

4.5. Una síntesis de los modelos de Estados de bienestar

A continuación, en el siguiente cuadro, a modo comparativo, se recoge las principales características que definen a cada uno de los modelos de Estados de bienestar.

Cuadro 2. Características de los modelos de Estados de bienestar

CRITERIOS	LIBERAL/ ANGLOSAJÓN	BISMARCKIANO/ CONSERVADOR	NÓRDICO / SOCIALDEMÓCRATA	SURENO/ MEDITERRÁNEO
Países de desarrollo	Países anglosajones. EEUU, Canadá y Australia.	Alemania, Francia, Bélgica, Austria, Holanda y Luxemburgo.	Dinamarca, Finlandia, Suecia y Noruega.	Italia, España, Grecia y Portugal
Pobreza	Problema del individuo	Problema del individuo	Problema social (mercado)	Problema del individuo
Papel mercado	Importante	Importante	Importante	Poco importante
Papel Estado	Poco importante	Poco importante	Importante	Poco importante
Familia	Poco importante	Importante	Poco importante	Importante
Política empleo	Activa	Pasiva	Activa (flexible)	Pasiva
Sindicatos	Bajo poder de decisión Afilación baja	Poder de decisión Afilación baja	Poder de decisión Afilación alta	Poder de decisión Afilación alta
Ideología política	Conservadora	Conservadora	Social	Conservadora Católica
Carácter Derechos sociales	No universal	No universal	Universal	Universal (salud, educación)
Aparición	S. XIX	S. XIX (finales)	S. XX (mediados)	S. XX (década 70)

Fuente: elaboración propia.

En definitiva, una vez analizado brevemente los diferentes modelos de Estados de bienestar, podría decirse que, tal y como se desprende del cuadro anterior, el grado de institucionalización de los beneficios del Estado de bienestar o, lo que es lo mismo, el tipo de modelo imperante, depende muy estrechamente del criterio político que lo sustente, es decir, del color del partido político que gobierne en el momento.

A continuación, en el último epígrafe de esta comunicación, se analiza la evolución experimentada por el Estado de bienestar desde su nacimiento hasta la actualidad.

5. EVOLUCIÓN DEL ESTADO DEL BIENESTAR

5.1. Génesis del Estado de bienestar

La confluencia de las propuestas económicas de *Lord Beveridge*, orientadas a salvaguardar a los ciudadanos de las circunstancias adversas que les privaran de obtener unos ingresos mínimos¹⁶, de *Keynes*, que justificó la intervención pública para dinamizar la demanda y, por lo tanto, la economía¹⁷, y el modelo de ciudadanía social promulgado por *Marshall*, que establecía tres dimensiones básicas para ser ciudadano: la dimensión civil, la política y la social, y que conforme refieren Fernández y López (2006) y González (2009), constituyeron los cimientos del denominado Estado de bienestar en la mayoría de los países desarrollados.

¹⁶ El modelo de Lord Beveridge, articula un sistema unificado de Seguridad Social basado en: el Seguro Social, la Asistencia Nacional y los Seguros Voluntarios, y fomenta el pleno empleo para conseguir aumentar la riqueza material.

¹⁷ Keynes proponía una mayor presencia de la actividad pública cuando el sector privado no era suficiente para mantener un nivel determinado de actividad económica que garantice ingresos adecuados para toda la población. De este modo, la actividad pública podría reactivar la economía y conseguir que ésta se dinamizara y, luego, la presencia pública se pudiera reducir paulatinamente una vez que la economía alcanzara los niveles de crecimiento deseables. Uno de los instrumentos para dinamizar la economía es, junto *el mayor gasto público* en bienes y servicios, *el pacto de transferencias y la reducción de impuestos* con el fin de elevar la renta disponible de los individuos y conseguir que su consumo aumente. Las transferencias forman parte del Estado de bienestar y, por consiguiente, contribuyen a expandir su presencia (González, 2009).

Esta intervención pública en el ámbito redistributivo, que ha dado lugar a la génesis del llamado Estado de bienestar, se ha materializado en los diferentes modelos comentados en el epígrafe anterior, si bien no siempre vinculados con el reparto más igualitario de la renta¹⁸.

Sin embargo, podría decirse que no existe acuerdo entre la doctrina al señalar los orígenes del Estado de bienestar, aunque la mayoría de los autores coinciden en fechar su origen después de la II GM y lo catalogan como un modelo más de intervención del sector público en la economía (Bilbao Ubillos, 1990:395-401; González, 2009:15-42). No obstante, es factible hallar antecedentes remotos en las denominadas Leyes de pobres o en la legislación social alemana promulgada por el Canciller Bismarck¹⁹, la cual, como se comentó anteriormente, dio lugar al modelo Bismarckiano.

Desde las primeras décadas del siglo XX confluyen una serie de factores que explican el nacimiento del Estado de bienestar como respuesta a las demandas económicas, sociales y políticas, tanto de los ciudadanos, como del sistema económico, que no puede prescindir de una demanda interna para su propio crecimiento.

La I GM y el avance y desarrollo del capitalismo generó nuevos problemas económicos pero sobre todo trastornó los equilibrios sociales y políticos de las sociedades occidentales porque produjo un cambio total en la política económica de todos los estados.

Comienza a potenciarse la intervención del Estado en la regulación económica y empresarial, ya que, las doctrinas económicas liberales no permiten afrontar los retos que representan la mala distribución de la renta generada. De ahí que, de acuerdo con Fernández Steinko (2002: 53-60), la I GM (1919) haga aflorar la necesidad de una regulación económica por tres razones: a) porque los asalariados adquieren un lugar estratégico como productores y como consumidores; b) porque la prolongación de la Guerra pone de relieve que sus consecuencias no afectan a todos por igual, perjudicando, fundamentalmente, a los asalariados; y c) porque los diversos estados se ven obligados a establecer políticas de planificación y movilización colectiva de recursos, abandonando las ideas capitalistas.

Una vez considerada brevemente la génesis del Estado de bienestar, en los siguientes epígrafes recogemos, a grandes rasgos, las diferentes etapas que caracterizan a su evolución²⁰.

¹⁸ Como por ejemplo, el modelo de bienestar basado en las ideas de Bismarck pretendía la vinculación de la clase trabajadora al sistema político.

¹⁹ Entre la que se encuentra la Ley del Seguro de Enfermedad de 1883, la Ley de Accidentes de trabajo de 1884 y la Ley de Seguro de enfermedad, jubilación y defunción de 1889. En cuya financiación participaban los empresarios (pues, entendían que la mejor salud y condiciones de los trabajadores les beneficiarían, al conseguir un mayor rendimiento), los propios trabajadores y el Estado (que se beneficiaba de las menos protestas de los trabajadores y de su mayor integración en el sistema, de tal forma que, contribuir al sostenimiento financiero del modelo de protección social era casi una obligación más para con la clase trabajadora).

²⁰ Para un análisis más exhaustivo de la génesis y del Estado de bienestar en algunos países occidentales puede consultarse: Ashford Douglas (1989) o González Temprano y Torres Villanueva (1992).

5.2. Período de experimentación del Estado de bienestar 1870 y 1920

Se caracteriza por un fuerte debate teórico sobre el papel del Estado. En ella se toman, como es en el caso de la Alemania de Bismarck, algunas medidas que establecían un nuevo patrón de seguridad ligado al contrato de trabajo²¹.

Se puede decir que su génesis tiene lugar en un momento en el que las instituciones existentes (el Estado liberal, la Iglesia, la familia) no fueron capaces de resolver los problemas de pobreza y desigualdad de una sociedad para convertirse en cuestiones de índole social y política (la denominada *cuestión social*).

Los procesos de distribución de rentas surgidos de la acumulación de capital basado en el modelo de producción capitalista justificaron la necesidad de que el Estado interviniera en la economía con el fin de ejercer en la misma una *acción compensatoria* que paliara los desequilibrios y aliviara o evitara, en la medida de lo posible, las tensiones sociales -en definitiva, con el propósito de redistribuir la renta- (González, 2009, en igual sentido: De Paz, 2003; Briggs, 1961; Mishra, 1989).

En definitiva, podría decirse que en el continente europeo los orígenes más remotos del Estado de bienestar se encuentran en las Leyes de Bismarck, es decir, en el modelo bismarckiano.

5.3. Período de consolidación del Estado de bienestar (1919-1945)

Tuvo lugar, desde el final de la IGM (1919) y hasta el final de la IIGM. La política social se fue consolidando, como muestra la transformación de los seguros de los trabajadores en la Seguridad Social, con mayores competencias y que permitía una mayor prestación de servicios. Este período de entreguerras, contribuyó a establecer un acuerdo básico sobre el papel del Estado para hacer frente a los problemas sociales y económicos, destacando el descenso de las desigualdades y la mejora de la calidad de vida de la población (Fernández y López, 2006).

Por ello, el Estado social²² (que sucedió al Estado liberal) se erige en la extensión de la política social a las clases medias y a otros campos del bienestar social, transformando la política social sectorial (modelo bismarckiano) en política social generalizada²³ (modelo socialdemócrata o nórdico). Además, la Gran Depresión (1929), puso de manifiesto la debilidad del modelo de producción capitalista y los

²¹ Como los seguros obligatorios, que buscaban proteger mejor a los trabajadores ante posibles accidentes, la jubilación y el desempleo.

²² Algunos autores como Rodríguez (1990: 220), diferencian entre *Estado Social* y *el Estado de Bienestar*, considerando: que el primero, surge de las Leyes de Bismarck, tienen una orientación conservadora, al concebir la política social como integración desde arriba de las clases trabajadoras, en compensación por la falta de libertad; mientras que el segundo alude a la situación en la que un modelo institucionalizado (fechado en los años 20 y 30 del S. XX) concibe la política social como una expansión de los derechos sociales o una materialización de los derechos políticos democráticos.

²³ Como el sufragio universal que facilitó el desarrollo de la legislación social. En este sentido, señala Flora y Heindenheimer (1981: 22), que la conexión entre el Estado de bienestar y la evolución de la democracia puede ser interpretado como una respuesta a demandas para la igualdad socioeconómica o como la institucionalización de los derechos sociales relativos al desarrollo de los derechos políticos y civiles.

efectos perversos que podía provocar sobre la sociedad (como el desempleo masivo).

En consecuencia, para hacer frente a los efectos negativos del sistema capitalista, se justificaron medidas de política económica intervencionista como las contenidas en el *New Deal* de Roosevelt, y las leyes que se aprobarían años más tarde como la Social Security Act (1935) o la Old Pension Act (1908) y la Insurance Act de 1911, éstas dos últimas adoptadas en Gran Bretaña (González, 2009: 20).

Estas normas serían ampliadas más tarde con el *Informe Beveridge de 1942* que planteaba la constitución de un sistema de beneficios sociales que fuera capaz de proteger a los ciudadanos -con el objeto de eliminar los graves problemas del ser humano: la indigencia, la enfermedad, la ignorancia, la suciedad y la ociosidad-. Así, dicho Programa incluía un sistema de seguridad social unitario que manejaría las pensiones (enfermedades, maternidad, vejez, viudedad y desempleo), aplicable a toda la población, un servicio nacional de salud (atención médica gratuita con cobertura universal) y un sistema de asistencia nacional (para complementar los subsidios de la Seguridad Social cuando fueran insuficientes), extendiendo los beneficios a la educación, la vivienda y la atención especializada a niños.

De tal forma, estas leyes y en el denominado Informe de Beveridge, si bien con justificaciones ideológicas muy dispares y con propósitos radicalmente diferentes, contribuyeron de forma inequívoca al surgimiento del *modelo continental* de Seguros Sociales²⁴ (Bismarck) o al de asistencia universal (Beveridge), que irían convergiendo con el transcurso del tiempo.

5.4. Período de expansión del Estado de bienestar: el paradigma Keynesiano (1950-1970)

Esta etapa se caracteriza por una expansión en los países occidentales de la provisión social pública²⁵. La puesta en marcha del proyecto de reconstrucción de los países destruidos por la II GM en los estados democráticos se sustentó en la defensa y respeto de los derechos de los ciudadanos, encontrando tanto en el empleo como en la extensión de los derechos económicos y sociales su propia legitimidad sustancial.

Este período de reconstrucción dio lugar a un largo período de estabilidad y crecimiento económico, el cual propició el desarrollo del *Welfare State* (Pisarello, 2007 y Alemán y García, 1999), actuado en un período de crecimiento sin precedentes que duró unos veinticinco años (Picó, 1987: 2)²⁶, (Fernández y López, 2006: 32).

²⁴ Se basa en el principio de "assistance" (ayuda) y "sécurité sociale" (sistema de seguros), con un sistema de subsidios parcialmente no condicionado a la empleabilidad. Sin embargo, en el modelo bismarckiano el seguro social dependía del salario del trabajador. Tal así, que la cuantía de las ayudas depende de lo aportado al sistema previamente.

²⁵ Esta provisión social pública está inspirada, y surge, con la política keynesiana, la cual se basó en la estimulación de la demanda como motor del crecimiento económico, coincidiendo con *el proyecto de la reconstrucción* de los países destruidos por la guerra.

²⁶ Asegurando el nivel de vida, el empleo, los servicios sociales básicos –salud, educación, jubilación-, incentivando el mercado y la producción, fomentando la paz, la estabilidad social y, como, defensor del consenso entre las distintas fuerzas sociales

Como consecuencia de ello, este incipiente Estado de bienestar encontró en las décadas siguientes a la II GM, el contexto adecuado para consolidarse y generalizarse. Entre las razones que propiciaron este importante desarrollo, caben citar: la necesidad de reconstruir las maltrechas economías europeas después del período de entreguerras, los nocivos efectos del desempleo padecido tras la Gran Depresión, el crecimiento económico sin precedentes que se produce a raíz de los programas de reconstrucción (Plan Marshall) y la aceptación de las teorías económicas de Keynes.

Todo lo anterior inicia un evidente cambio en la dirección de la economía ya que, tal y como reconocía Keynes, el motor de la misma (vía creación de empleo) es la demanda y no la oferta, por lo que el sector público debe intervenir activamente²⁷ en la misma con el fin de reactivar la inversión y aumentar la capacidad de consumo de sus ciudadanos, a través de la implementación de programas y políticas de contenido social tendentes a mejorar la capacidad de compra (y de consumo en general) de los colectivos más deprimidos (enfermos, jubilados), pero también de las personas en activo.

De esta forma aumentar el volumen de empleo favorecería la mayor capacidad de consumo y de gasto, era el fin principal de la intervención pública, para lo cual se fomenta el aumento de la demanda que conlleva a la necesidad de producir más. Así, la mayor intervención pública en la economía, vía organización directa de las inversiones²⁸, fue el instrumento para legitimar la presencia pública y para favorecer la aparición y posterior expansión del Estado de bienestar moderno (González, 2009).

Tras la extensión y éxito que han dado contenido al Estado de bienestar, concretado en sistemas diversos, han estado presentes, también, las ideologías y el contexto temporal y económico. Todo ello, tal y como se ha recogido en el epígrafe anterior, ha dado lugar a diversos modelos de Estados de bienestar.

La evolución histórica del Estado de bienestar alcanza su madurez en las décadas de los años 50 y 60 del siglo XX y comienza a entrar en crisis en la década de 1970 (Berzosa y Fernández, 1993).

Por su parte, Briggs (1961) afirma que un Estado de bienestar es un Estado cuyo poder institucionalizado viene siendo utilizado, de forma deliberada por la política y la Administración, que modifica el juego del mercado al menos en tres aspectos: 1º para garantizar a los individuos y familias un nivel mínimo de ingresos, independientemente del valor que dé el mercado a su trabajo o propiedad; 2º a fin de evitar las crisis personales y familiares, procura que los individuos y familias hagan frente a ciertas contingencias (enfermedad, ancianidad o desempleo); y por último, 3º asegura que los servicios sociales sean ofrecidos a todos los ciudadanos independientemente de su estatus o clase social.

²⁷ La intervención del Estado en la economía tenía como objetivo asegurar un mínimo de bienestar económico para la población. Durante estas décadas, los presupuestos públicos de muchos países europeos llegan a oscilar entre el 40 y 60, o incluso el 65%, de sus respectivos PIB (De Paz, 2005).

²⁸ Pero también vía transferencias hacia los menos favorecidos por el sistema de producción capitalista.

No en vano, en la aparición del Estado de bienestar han concurrido diferentes factores de índole social – que complementa y/o sustituye la falta de previsión de los individuos y/o las familias para hacer frente a los imprevistos derivados de su participación en el proceso productivo (o de su limitación de hacerlo)-, *económica* – pues, contribuyen al pleno empleo y al crecimiento-, y *política* – ya que, integra a la clase trabajadora en el sistema capitalista- (Ochando, 1999).

Pero, además, se requería la intervención continua del Estado como regulador y gestor, la cual daría lugar a la asunción de nuevas responsabilidades con el fin de alcanzar determinados objetivos (seguridad, estabilidad, crecimiento), y la necesidad de instaurar la concertación social como práctica generalizada para resolver conflictos en el seno del aparato productivo.

Según Keynes (1991), en las economías capitalistas maduras, basadas en el ahorro, puede detectarse una creciente deficiencia de la demanda agregada. De tal forma, que sólo puede hacerse frente a esa deficiencia estimulando el consumo y la demanda de inversión, lo que implica que el Estado debe intervenir para reorganizar las condiciones de trabajo, de redistribución de la renta y de ocio, lo que impulsaría un ciclo exitoso del crecimiento económico. Por tanto, según este autor, el motor de la actividad económica y de la creación de empleo sería: la demanda (y no la oferta, como señala la Ley de Say)²⁹.

El Estado debía intervenir con programas de obras públicas que reactiven la inversión y con leyes sociales que aumenten la riqueza circulante, tanto en el caso de los trabajadores en activo como de aquellas personas enfermas, jubiladas, etc.

En definitiva, el objetivo principal de la intervención pública sería aumentar el volumen del empleo, lo que conlleva una mayor demanda de bienes y servicios. En este sentido, es claro que existe una relación directa entre el bienestar individual y la intervención dinamizadora del Estado, específicamente las leyes sociales. De ahí, la política social resulte intrínsecamente ligada al crecimiento económico. Con ello, Keynes legó un principio esencial en la configuración de los Estados de bienestar: la importancia del papel del Estado en la organización directa de las inversiones en la economía.

5.5. Situación de crisis hasta la actualidad

Si los fallos del mercado (mala distribución de la renta, fundamentalmente) han servido de argumentos a favor de una mayor presencia pública en la vida económica, los fallos del Estado debilitan las bases que sustentan la legitimidad de la presencia de éste en la vida de los ciudadanos.

Precisamente estos fallos del sector público ha llevado a actuaciones colectivas económicamente ineficientes (al extender mayor presencia pública y más gasto) debido, tanto al funcionamiento de los sistemas de votación, como a la presencia de intereses de los actores implicados (políticos, votantes, burócratas, grupos de interés), a la existencia de información diferente entre las empresas y el Estado o al hecho de que el usuario demanda más presencia pública y menos protagonismo del mercado.

²⁹ Sobre los fundamentos de la Ley de Say se puede consultar en Sotelo, (1999: 357-359).

Se cuestiona, tradicionalmente, la vinculación al que se ve sometida la intervención del sector público en temas de índole social –fundamento del Estado de bienestar-, sobre todo si se tiene en cuenta que la dimensión del Estado coexiste con el desarrollo de las economías de mercado y se produce en el seno de éstas.

Los límites del Estado de bienestar vendrían condicionados por los límites fiscales del propio gasto público, lo cual habría dado lugar a lo que O'Connor (1981) denomina como *crisis fiscal* del Estado. Y ello no es más que una consecuencia de la falta de ingresos tributarios que sufre el propio Estado debido a la menor actividad económica que se produce en tiempos de crisis.

Su aparición obedece a la naturaleza dual de los presupuestos: por un lado, el cumplimiento público de acumulación necesaria para garantizar la rentabilidad del capital privado y, por otro lado, la creciente demanda social de los servicios públicos –gastos sociales-. Sin embargo, y conforme sugiere O'Connor, el Estado debe intentar mantenerse o crear condiciones en las que sea posible la acumulación rentable de capital y mantenerse y crear el ambiente preciso para la armonización social. No obstante, si desestima la acumulación de capital, agotará la fuente de su propio poder al perderse la capacidad de la economía para sostener financieramente al Estado.

Pero eso conlleva a una contradicción entre la acumulación de capital y los gastos sociales ya que el excedente social se sigue apropiando privadamente, mientras que los costes sociales están cada vez más socializados.

En este sentido, se puede decir, al igual que O'Connor, (1981), que los hechos que dan lugar a la crisis fiscal del Estado serían:

- Que el capital monopolista socializa cada vez los costes del capital (planificación, construcción, perfeccionamiento y modernización del capital social físico) y los gastos sociales de producción, pero no los beneficios, ya que estos se concentran en algunos colectivos (los destinatarios preferentes de ciertos componentes del gasto social).
- Que los costes salariales suben más que la productividad en el sector estatal, como consecuencia de la imitación de lo que sucede en el sector privado, no siendo posible constatar la evolución de la productividad de los factores empleados.
- Que el Estado debe cubrir las crecientes necesidades sociales que el capital no cubre, lo que trae consigo incrementar del número de personas dependientes del Estado, propiciando la *esperanza creciente de Estado*³⁰

De tal forma que, la falta de eficiencia del sector público conduce a una pérdida de legitimidad de su actuación y a la ruptura del consenso social -pilar fundamental del Estado de bienestar- que se había mantenido desde la postguerra hasta la grave

³⁰ Ya que, es el Estado el que debe cubrir las necesidades (crecientes) de sus ciudadanos, si bien con un coste, en algunos casos, socialmente insoportable.

crisis económica internacional de los años setenta³¹. En este hecho económico se eleva el coste de allegar recursos crecientes para las finalidades propias del Estado de bienestar.

Tanto la economía y la sociedad sufren nuevos riesgos: derivados de la mundialización y la globalización de los procesos productivos, los que surgen como consecuencia de los cambios *demográficos* -envejecimiento de la población, caída de las tasas de natalidad-; *sociales* -predominio de la familia nuclear sobre la extensa -familias monoparentales-; incorporación masiva de las mujeres al mundo laboral-; y los que son fruto de las nuevas formas de pobreza -la iniciada de los procesos masivos de inmigración no controladas, ni gestionados adecuadamente, o los de desregulación y segmentación del mercado de trabajo-, (Montagut, 2004; Fernández, 1998, y González, 2009).

Por tanto, a partir de la crisis económica de los 70, y de los problemas que genera la globalización, comienza a cambiar la condición de estar integrado en el mercado laboral y tener derecho a recibir un conjunto de prestaciones sociales. En este sentido, podría decirse que el hecho de estar trabajando no garantiza la percepción de un salario digno, ni tampoco el derecho a unos niveles de prestaciones sociales adecuados. De tal forma que, comienzan cuestionarse los nuevos retos que el Estado de bienestar debe afrontar en el siglo XXI³².

Así, conforme refieren los autores Fernández y López (2006: 43), se trata de que los nuevos modelos de Estado de bienestar tienen la capacidad de articular formas de intervención que superan la inercia y son capaces de responder con eficiencia a las nuevas demandas sociales. De ahí, que el objetivo es asegurar la sostenibilidad futura del Estado de bienestar (que comporta la gestión eficiente de sus recursos) de modo que se posibilite la cohesión social en el futuro y ello se consiga en el contexto de una economía cada vez más global.

Asimismo, se podría afirmar que la actual crisis del Estado de bienestar resulta, en gran medida, de su *falta de ajuste a los nuevos problemas que surgen de las nuevas estructuras sociales*, especialmente del entorno *familiar* -que ha cambiado en los términos señalados- y *laboral* -que está sometido a los cambios de una economía cada vez más internacionalizada-, (González, 2009, Montagut, 2004 y Fernández, 1998).

Autores como Mishra (1999) ven que el influjo de la globalización sobre los modernos Estado de bienestar tiene varias dimensiones que pueden limitar la capacidad de los gobiernos nacionales para conseguir el pleno empleo y el crecimiento económico, compartir el aumento de la desigualdad en salarios y condiciones de trabajo, presionar a la baja los sistemas de protección (dumping

³¹ Para un estudio más amplio sobre el debate en torno a la crisis del Estado de bienestar keynesiano ver Alemán y García, (1999: 111-113).

³² Para el caso español, la grave crisis económica internacional que estamos viviendo actualmente, se ve reflejada, en lo que al debate del Estado de bienestar respecta, en aspectos tales como: el debate para prolongar la edad de jubilación de los 65 a los 67 años, el posible recorte de los gastos destinados a la aplicación de la Ley de la Dependencia por parte de las comunidades autónomas, la reestructuración de las administraciones públicas con objeto de recortar gastos o la supresión de la cobertura estatal de determinados medicamentos.

social), debilitar las ideologías que sustentan la protección social y hacer más frágil el asociacionismo.

Resulta indiscutible, para la mayoría de los autores, que el fenómeno de la globalización incide sobre la viabilidad de los Estados de bienestar aunque no existe tanta unanimidad sobre el protagonismo que se debe atribuir a la misma en la justificación de la crisis del *Welfare State*.

De todas formas, el impacto y análisis de la globalización sobre el Estado de bienestar debe referirse a cada modelo en concreto y, más aún, a la realidad específica de cada país, ya que, si bien con la globalización han surgido retos nuevos a los que deben enfrentarse los Estados de bienestar vigentes, también es cierto que es la propia globalización la que suministra soluciones nuevas a los mismos³³.

De lo expuesto, se tiene que los límites a la intervención del sector público en la economía vienen determinados por la eficiencia/ineficiencia en su diligencia ya que el hecho de necesitar más recursos para atender a más personas y suministrarles más y mejores prestaciones no está exento de costes de oportunidad que se concretan en términos de la dificultad para reunir ingresos suficientes con los que atenderlos y financiarlos. Además la excesiva intervención pública puede dar lugar a la aparición de efectos perversos en el comportamiento de los ciudadanos, que relegan su previsión y delegan en el sector público la satisfacción de necesidades que ellos mismos podrían asumir incurriendo en un menor coste³⁴.

De todas formas, los límites del Estado de bienestar dependen, dada la forma en que se financia y el tipo de prestaciones que suministran, de la fase del ciclo económico. En este sentido, cuando la economía está en una etapa expansiva, hay ciertos componentes del gasto social que tienden a disminuir (menos gasto en desempleo, menos gasto en pensiones –por ejemplo, por jubilaciones anticipadas-), al tiempo que las bases financieras del mismo se refuerzan, ya que la mayor actividad económica propicia una mayor recaudación impositiva y un mayor volumen de cotizaciones.

Por el contrario, cuando la economía está en una fase recesiva, ciertos componentes del gasto social se incrementan, tales como: las prestaciones por desempleo, las jubilaciones anticipadas, los servicios sociales para los colectivos más deprimidos...; siendo más difícil y costoso recaudar impuestos y obtener cotizaciones sociales.

Por ello, es conveniente defender unos límites razonables del Estado de bienestar que eviten el sesgo de tener que delimitarlo según las fases del ciclo económico y que obedezcan, sobre todo, a criterios de racionalidad y de eficiencia económica: a) de racionalidad: porque ésta está estrechamente relacionada con la coherencia de los objetivos que se hayan asignado al propio Estado de bienestar; y b) de

³³ Sobre la relación entre globalización y Estado de bienestar se puede consultar en González, (2002: 53-62).

³⁴ Piénsese, por ejemplo, en los desincentivos que se producen en el mercado de trabajo al reducir la oferta del mismo como consecuencia de la existencia de prestaciones de desempleo o en el crecimiento del gasto sanitario derivado de una utilización poco responsable de los fármacos y servicios sanitarios o de carácter social, o de la realización de prácticas de vida poco saludables.

eficiencia: porque existen dificultades para evaluarla en estrictos términos de costes económicos por las complicaciones de las que participan muchas actividades públicas (y las que conforman el Estado de bienestar no constituyen una excepción a ellas) para permitir la aplicación del instrumento de los precios como mecanismo de determinación de su coste.

Esta racionalidad de la presencia pública en cuestiones de bienestar pasa necesariamente por la redefinición del papel del Estado, de la familia y de la sociedad en general en la satisfacción de las necesidades vinculadas al bienestar de los ciudadanos.

No faltan autores que abogan por un regreso a las responsabilidades que la sociedad civil ha dejado de adquirir en las últimas décadas en beneficio de la esfera pública. Es precisamente la búsqueda de la eficiencia en el empleo de los recursos (escasos) que gestiona el sector público lo que ha venido, no sólo a valorar el papel de la sociedad civil en la atención de necesidades preferentes, sino a propiciar el protagonismo creciente de la misma, y más concretamente, de las ONGs en lo que se refiere al suministro y provisión de bienes y servicios de contenido social.

En definitiva, la crisis que experimenta el Estado de bienestar a partir de la década de los 70, como consecuencia de las crisis económicas que se vienen sucediendo desde entonces, repercute en una redefinición del papel que los diferentes agentes públicos y privados (Estado, Familia, Mercado, ONG's, etc.) deben desempeñar en el denominado Estado de bienestar.

6. CONCLUSIONES

En la presente comunicación hemos querido analizar el nacimiento, evolución y consolidación del denominado Estado de bienestar, prestando especial atención a la evolución experimentada por éste y a los diferentes modelos que se han ido desarrollando en diferentes países y momentos históricos. A partir de este análisis concluimos:

- La consolidación de una cultura ciudadana a favor del desarrollo de los derechos sociales de tipo universal, ha venido afectando las estrategias de los agentes sociales y políticos, máxime con la aparición de nuevas necesidades sociales, como son: la protección de la dependencia, desempleo, vivienda, integración de los inmigrantes no comunitarios o la inclusión social de grupos de riesgo. Todo ello ha venido a consolidar el Estado de bienestar o, lo que es lo mismo, el desarrollo de las políticas sociales en los países desarrollados.
- Los factores políticos, es decir, los signos políticos de los gobiernos de cada país han sido determinantes a la hora de definir los diferentes modelos de Estado de bienestar implantados en los mismos.
- Sin embargo, la situación económica y los factores sociodemográficos serán condicionantes de las reformas que se viene experimentando en los Estados de bienestar, ya que ejercen una importante influencia en el mismo,

demostrándose las interrelaciones que se establecen entre el plano social y el económico.

- Como consecuencia de lo anterior, debido a la grave crisis económica internacional que se experimenta a partir de la década de los 70, el Estado de bienestar comienza a entrar en crisis con el convencimiento de que el sector público no puede llegar a cubrir todas las necesidades sociales. De tal forma que, se revaloriza el papel de las iniciativas privadas, tales como: la Familia, el Sector Mercantil y del Tercer Sector en aras de lograr una ocupación plena y mejor distribución de la riqueza y, especialmente, lograr una eficiente gestión privada de los recursos sociales, como objetivos del Estado de bienestar.

En definitiva, la consolidación de los derechos sociales en los países desarrollados, como fundamento del Estado de bienestar, nos lleva a la necesidad de analizar cómo éste debe ser gestionado para integrarlo en una economía de mercado, cada vez más globalizada, con el fin de que pueda cumplir sus objetivos de la forma más eficiente posible. Ello nos lleva a la necesidad de redefinir las funciones que cada uno de los agentes debe cumplir en dicha gestión.

7. Referencias bibliográficas

Alemán, C. y García, M. (1999): *Fundamentos de bienestar social*. Tirant lo blanch, Valencia.

Alemán Bracho, C., Garcés, J. y Gutiérrez, A. (2003): *Políticas sociales en la España de las Autonomías*. Ed. Escuela Libre, Fundación ONCE. Madrid.

Alemán Bracho, C. y Ramos Lorente M. del M. (2006): "Política social y bienestar social: Modelos comparados y situación en España", (5:181 y ss.). En Alemán, C. y Fernández, T. (Coordinadores): *Política Social y Estado de Bienestar*. Tirant lo Blanch. Valencia.

Ashford Douglas, E. (1989): *La aparición de los Estados de Bienestar*. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid.

Barr, N. (1993): *The Economics of the Welfare State*. 2ª ed., Oxford University Press, Oxford.

Baylos, A. (1999): "Estado de bienestar y derechos sociales", en Fernández, T. y Garcés, J. (coordinadores): *Crítica y futuro del Estado de Bienestar: Reflexiones desde la izquierda*. Tirant lo blanch. Valencia.

Berzosa, C. y Fernández, T., (1993): "El sistema de bienestar en crisis", en *Revista de Servicios Sociales y Política Social*, Madrid, Consejo General de Diplomados en Trabajo Social. 33-45.

Berzosa C. (2003): "El Bienestar en la Economía Mundial", (7: 125-127). En Fontela Montes, E. y Guzmán Cueva, J., coordinadores, (2003): *Economía ética y bienestar social*. Ed. Pirámide. Madrid.

Bilbao Ubillos J. (1990): *Hacia una hipótesis explicativa del Estado del Bienestar*. Universidad del País Vasco, 395-401.

Briggs, A. (1961): "The Welfare State in Historical perspectiva", in *European Journal of Sociology*, (11) 2.

Briggs, A. (2002): "The Welfare State in Historical perspectiva". En Pierson, CH y Castles, F. G. (2002): *Welfare State Reader*. Ed. Blackwwell. Cambridge.

Contreras, F. J. (1994): *Derechos sociales: teoría e ideología*. Ed. Tecnos. Madrid.

De Paz Báñez, M. A. y Fíntela, E, Sotelo, I. *et al* (2003): "Mesa redonda: Otro mundo... ¿es posible? VI: 134-138. En Sampedro, J. L., Rallo Romero, A., Beiras X., Vidal Villa, J. M^a *et al*: *Un mundo para todos. Otra globalización es posible*. 1^a Ed. Icaria. Barcelona.

De Paz Báñez, M. A. (2005): *La paradoja de la globalización*, Servicios de publicaciones de la Universidad de Huelva, Huelva.

Documentación Social nº 106 (1997): *Políticas contra la exclusión social*. Caritas Española. Madrid.

Esping-Andersen, G. (2004): "Prólogo". En Montagut, T. (2004): *Política Social*, (7-14). Ed. Ariel. Madrid.

Fernández García T. (coord.) (1998): "Desigualdad y Estado de Bienestar". En Paramio R., Esping-Andersen y González-Páramo., *et al*: *Estado de Bienestar: Perspectivas y Límites*. Ed. Universidad de Castilla-La Mancha. Cuenca. 128.

Fernández García T., y López Peláez A. (2006): "El estado del bienestar: Orígenes y perspectivas", (1:15-46). En Alemán, C. y Fernández, T. (coordinadores): *Política Social y Estado de Bienestar*. Tirant lo Blanch. Valencia.

Fernández Steinko, A. (2002): *Experiencias participativas en economía y empresa. Tres ciclos para domesticar un siglo*, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores.

Flora, P. y Heidenheimer, A. J., (1981) : "The historical core and Changing Boundaries of the Welfare State", en *The Development of Welfare State in Europe and America*, Princeton, Transaction Books, 22.

Gómez Bahadillo, C. (2001): "Globalización y crisis del estado del bienestar", en <<http://www.5campus.com/leccion/globalcrisis>> 15/11/2009.

González Rabanal, M. C., (2002): "Luces y sombras de la globalización. El futuro de los sistemas de bienestar", *Estudios sobre consumo*, 61: 53-62.

González Rabanal, M.C, (2009): "El Estado de bienestar y la gestión mixta", 1: 15-42, en Juez Martel, P. (Coord.); González Rabanal, M., y Bautista Martín M.: *Economía y Gestión de Entidades No Lucrativas*. Ed. Universitaria Ramón Areces. Madrid.

González Temprano, A. y Torres Villanueva, E (1992): *El Estado de bienestar en los países de las OCDE*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.

Herrera, M. (1998): *El tercer sector y los sistemas de bienestar*, Tirant lo Blanch, Valencia.

INE (2010): *Encuesta de Población Activa*, en www.ine.es

Keynes, J. M. (1970): *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero*, México, FCE.

Isuani, E. (1991): "Bismarck o keynes: ¿Quién es el culpable? Notas sobre la crisis de acumulación". En Isuani, E.; Lo Vuolo, R. y Tenti, E.: *El Estado benefactor un paradigma en crisis*. Ed. Miño y Dávila/ CIEPP. Buenos Aires.

Keynes, J. M. (1991): *Las consecuencias económicas de la paz*, Barcelona, Crítica.

Lucas, J. de. (1993): *El concepto de solidaridad*. Fontamara. México.

Martínez de Pisón C. J. (1998): *Políticas de Bienestar. Un estudio sobre los derechos sociales*. Ed. Tecnos. Madrid.

Maslow, A. (1963): *Motivación y Personalidad* (Traducción castellana en 1970).

Mishra, R. (1989): "El estado de bienestar después de la crisis: los años ochenta y más allá". En Muñoz de Bustillo (comp.): *Crisis y futuro del estado de bienestar*. Alianza Universidad. Madrid.

Mishra, R. (1999): *Globalización and the Welfare State*, Cheltenham, Ed. Edward Elgar, 15.

Montagut, T. (2004): *Política Social*. Ed. Ariel. Madrid.

- Montoro, C. y Montoro, R. (1996): "Del estado de bienestar a la Sociedad del Binestar". En Casilda y Tortosa (eds.): *Pros y contras del estado de bienestar*. Tecnos. Madrid.
- Navarro, V. (2004): "El Estado de bienestar en España". En Navarro, V. (coord.), 2004: *El Estado de bienestar en España*. 15-32. Ed. Tecnos. Madrid.
- O'Connor (1981): *La crisis fiscal del Estado*. Península, 26.
- Ochando Claramunt, C., (1999): *El Estado del Bienestar. Objetivos, modelos y teorías explicativas*. Barcelona. Ariel, 69 y ss.
- Osés, J. M^a (1967): "Introducción a la doctrina social de la Iglesia", en VV. AA.: *Curso de doctrina social católica*. Instituto Social León XIII, BAC, Madrid.
- Pampillón Olmedo, R. (2008): "El Modelo Nórdico", *Revista de Economía Mundial*, 18: 155-165.
- Picó, J. (1987): *Teorías del Estado del bienestar*. Ed. Siglo XXI. Madrid.
- Pérez Luño, A. E. (1995): *Derechos humanos, Estado de derecho y Constitución*. 5^a Ed., Madrid.
- Pisarello, G. (2007): *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción*. Ed. Trotta. Madrid.
- PNUD (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) (1996): *Informe sobre el desarrollo humano*. Nueva York.
- Prieto Sanchís, L. (1990): *Estudios sobre los derechos fundamentales*. Debate. Madrid.
- Rivero Lamas, J. (1987): "Los derechos humanos en el ámbito laboral", en Fernández Rodríguez, F. (coord.) (1987): *Estudios sobre la encíclica Laborem exercens*. BAC, Madrid, 416-ss.
- Rodríguez Cabrero, G. (1990): " Entre la protección social y el bienestar social", en Albarracín, J., et al.: *Reflexiones sobre política económica*, Madrid, Editorial Popular, 220.
- Rodríguez Cabrero, G. (2004): *El Estado del Bienestar en España: debates, desarrollo y retos*. Ed. Fundamentos. Madrid.
- Schumpeter, J. A. (1994): *Historia del análisis económico*. Barcelona, Ariel Economía.
- Sotelo, J. (1999): "Política económica del estado de bienestar", en Fernández, A. (Director); Fernández, J. A. y Uxó, J. (coordinadores): *Fundamentos y papel actual de la política económica*. Ed. Pirámide. Madrid.
- Titmuss, R. (1981): *Política Social*. Ed. Ariel. Barcelona.
- VVAA (1987): "Estado de bienestar y opciones de política económica", *Sistema*, nº 81 y 82.